



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión
Resolución de Consejo Universitario
N° 0178-2023-CU-UNJFSC
Huacho, 13 de febrero de 2023

VISTO:

El Expediente N° **2022-020767**, que corre mediante SISTRAD 2.0, de fecha 09 de mayo de 2022, promovido por don JONATHAN ENRIQUEZ SALAZAR, Gerente General del Instituto de Desarrollo Profesional SAC, quien remite Proyecto de Convenio de Auspicio, solicitando suscripción entre su representada y la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, Informe Técnico N° 046-I-2022-ORICTC/UNJFSC, Informe N° 692-2022-OAJ-UNJFSC, Decreto de Rectorado N° 9363-2022-R-UNJFSC, **Acuerdo adoptado en la Sesión Extraordinaria Presencial de Consejo Universitario, de fecha 28 de diciembre de 2022, continuación de la Sesión del 23-12-2022**; Oficio N° 0529-2022-SG-UNJFSC, Decreto Rectoral N° 0936-2023-R-UNJFSC, de fecha 07 de febrero de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 012-2020-SUNEDU/CD, de fecha 27 de enero de 2020, del Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, se resuelve: *“OTORGAR LA LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, para ofrecer el servicio educativo superior universitario, (...) con una vigencia de seis (6) años computados a partir de la notificación de la presente resolución”*;

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, establece: *“La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia. Las universidades son promovidas por entidades privadas o públicas. La ley fija las condiciones para autorizar su funcionamiento. La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley. Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y de las leyes”*;

Que, el artículo 58° de la Ley Universitaria – Ley N° 30220-, establece: *“El Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la universidad.”*;

Que, el Artículo 59°, numeral 13) de la Ley Universitaria N° 30220, concordante con el Artículo 248°, numeral 14) del Estatuto vigente, prevé que son atribuciones del Consejo Universitario celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad;

Que, mediante expediente de visto, el Gerente General del Instituto de Desarrollo Profesional S.A.C. remite al Rectorado Proyecto de Convenio Marco de Auspicio, para su revisión y modificaciones correspondientes; solicitando la suscripción del mismo;





Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión
Resolución de Consejo Universitario
N° 0178-2023-CU-UNJFSC
Huacho, 13 de febrero de 2023

Que, al correr traslado, la Jefe de la Oficina de Relaciones Internacionales, Cooperación Técnica y de Convenios, luego de haber efectuado observaciones que han sido levantadas por el administrado, a través del Informe Técnico N° 046-I-2022-ORICTC/UNJFSC, de fecha 01 de agosto de 2022, tras efectuar la verificación correspondiente, sugiere darle Viabilidad a la propuesta de Convenio ya que cumple con los requisitos establecidos por esta Institución en cuanto a su estructura y contenido, solicitando, asimismo, derivar a la Oficina de Asesoría Jurídica para su opinión técnico legal;

Que, a su turno, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante el Informe N° 692-2022-OAJ-UNJFSC de fecha 04 de agosto de 2022, habiendo analizado el fondo de lo petitionado, opina por declarar PROCEDENTE la suscripción del Convenio Marco de Auspicio celebrado entre la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión y el Instituto de Desarrollo Profesional S.A.C., promovido por el administrado Enrique Salazar Jonathan Roberto, en base a la recomendación de la Oficina de Relaciones Internacionales Cooperación Técnica y de Convenios;

Que, el señor Rector, mediante Decreto de Rectorado N° 9363-2022-R-UNJFSC, de fecha 23 de diciembre de 2022, remite los actuados y dispone, que sean vistos en Consejo Universitario;

Que, el Estatuto de esta Casa Superior de Estudios, en su artículo 248°, numeral 14) a la letra dice: *"El Consejo Universitario tiene las siguientes atribuciones: (...) Celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad (...)"*;

Que, en **Sesión Extraordinaria Presencial de Consejo Universitario, de fecha 28 de diciembre de 2022, continuación de la Sesión del 23-12-2022**, el Consejo Universitario, acordó entre otros puntos, el siguiente: ***"(...) Aprobar, el Convenio Marco de Auspicio celebrado entre la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión y el Instituto de Desarrollo Profesional S.A.C.; al amparo del Artículo 59°, numeral 59.13 de la Ley Universitaria 30220; y, autorizar al Señor Rector, en su calidad de Presidente del Consejo Universitario, la suscripción del mismo, tal como lo prescribe el Art. 58°, numeral 58.1 del acotado cuerpo normativo"***;

Que, el presente Convenio tiene como objetivo formalizar solo el auspicio de la Universidad en todos sus extremos, para desarrollar Diplomados, Cursos y/o talleres con el Instituto, en el sistema de educación presencial, semipresencial y a distancia en todo el territorio de la República cuyas actividades académicas serán vía convenios específicos y las programaciones serán presentadas por el Instituto para su aprobación por la Universidad, previo a su desarrollo;

Que, mediante Oficio N° 0529-2022-SG-UNJFSC, de fecha 30 de diciembre de 2022, el Secretario General remite al Rectorado el acuerdo anteriormente señalado, para la suscripción del convenio respectivo;





Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión
Resolución de Consejo Universitario
N° 0178-2023-CU-UNJFSC
Huacho, 13 de febrero de 2023

Que, con fecha 06 de febrero de 2022, se ha suscrito el Convenio Marco de Auspicio celebrado entre la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión y el Instituto de Desarrollo Profesional S.A.C.;

Que, mediante Decreto Rectoral N° 0936-2023-R-UNJFSC, de fecha 07 de febrero de 2023; el Titular de la Entidad en cumplimiento del Acuerdo de Consejo Universitario, adjunta el Convenio suscrito por las partes disponiendo la emisión de la resolución respectiva;

Estando a los considerandos expuestos, y;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220; Estatuto de la Universidad y el acuerdo adoptado en la Sesión Extraordinaria Presencial de Consejo Universitario, de fecha 28 de diciembre de 2022, continuación de la Sesión del 23-12-2022;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- APROBAR, el CONVENIO MARCO DE AUSPICIO CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN Y EL INSTITUTO DE DESARROLLO PROFESIONAL S.A.C., suscrito por las partes el 06 de febrero de 2023 y que consta de trece (13) Clausulas; que en anexo y por separado forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2º. - NOTIFICAR, la presente resolución al Sr. Jonathan Roberto Enríquez Salazar. Gerente General del Instituto de Desarrollo Profesional S.A.C., con domicilio legal en Jr. Ayacucho N° 3602 Dpto. 5, Etapa 4ta Z – San Martín de Porras-Lima.

Artículo 3º.- DISPONER, que la Oficina de Servicios Informáticos efectúe la publicación del presente acto administrativo, en el Portal Institucional Web, de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión que corresponda (www.unjfsc.edu.pe).

Artículo 4º.- TRANSCRIBIR, la presente resolución a las instancias y dependencias respectiva de la Universidad para su conocimiento, y fines pertinentes.



Dr. VÍCTOR JOSELITO LINARES CABRERA
SECRETARIO GENERAL
CADV/VJLC/nga.-



Regístrese, comuníquese y archívese.

Dr. CÉSAR ARMANDO DIAZ VALLADARES
RECTOR

CONVENIO MARCO DE AUSPICIO CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRION Y EL INSTITUTO DE DESARROLLO PROFESIONAL S.A.C.

Conste por el presente documento el **Convenio Marco de Auspicio**, que celebran de una parte, la Universidad **Nacional José Faustino Sánchez Carrión**, con RUC N° 20172299742, con domicilio legal en Av. Mercedes Indacochea N° 609 de la ciudad de Huacho, provincia de Huaura y departamento de Lima, correo electrónico: rectorado@unjfsc.edu.pe debidamente representado por su Rector Dr. Cesar Armando Diaz Valladares, identificado con DNI N° 15689062, nombrado con la Resolución Rectoral N° 0887-2021-UNJFSC-UNJFSC del 29 de diciembre de 2021, a quien en adelante se le denominara **LA UNIVERSIDAD** y, de la otra parte, el **INSTITUTO DE DESARROLLO PROFESIONAL S.A.C.** con RUC N° 20602724361, representado por el Gerente Jonathan Roberto Enríquez Salazar, identificado con DNI N° 46716210, con domicilio legal Jr. Ayacucho Nro.3602 Dpto. 5 Etapa 4ta Z - San Martín de Porras – Lima, correo electrónico: edwinromi@hotmail.com a quien en adelante se le denominara **EL INSTITUTO**, en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1 La **UNIVERSIDAD**, Institución académica científica, tecnológica cultural, dedicada a la enseñanza, investigación y la proyección social al servicio del desarrollo de la Región y del país es persona jurídica de derecho público sin fines de lucro la misma que fue creada por Decreto ley N° 11358 del 31 de diciembre de 1968 y se rige por lo dispuesto en la Ley Universitaria y su Estatuto en el que establece que desarrolla la formación profesional bajo estándares de educación de calidad y de fomento de la innovación y la responsabilidad, así como suscriben convenios con instituciones y organismos de derecho público y privado y con sede en la ciudad de Huacho.
- 1.2 **EL INSTITUTO**, es una institución privada constituida para brindar servicios de capacitación, desarrollo de cursos, especializaciones y diplomados entre otros con personería jurídica que se rige sus estatutos dentro del marco de la Ley General de Sociedades contando con la partida electrónica 13997733 inscrita en el Registro de Personas Jurídicas de los Registros Públicos de Lima.

CLAUSULA SEGUNDA: MARCO LEGAL

- Constitución Política del Perú
- Ley N° 30220 Ley Universitaria
- D.L N° 17358 de Creación de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión
- Estatuto del INSTITUTO DE DESARROLLO PROFESIONAL S.A.C.

CLAUSULA TERCERA: OBJETIVO DEL CONVENIO.

El objetivo principal de Convenio Marco es formalizar solo el auspicio de la **UNIVERSIDAD** en todos sus extremos, para desarrollar Diplomados, Cursos y/o talleres con el **INSTITUTO**, en el sistema de educación presencial, semipresencial y a distancia en todo el territorio de la Republica cuyas actividades académicas serán vía



convenios específicos y las programaciones serán presentadas por el **INSTITUTO** para su aprobación por la **UNIVERSIDAD**, previo a su desarrollo.

CLAUSULA CUARTA: DE LA IMPLEMENTACION

Queda expresamente establecido que, para la implementación de las acciones conjuntas previstas en el presente convenio las partes procederán a suscribir convenios específicos, en los que se aprobarán los objetivos específicos, las responsabilidades de las partes, los Diplomados cursos y/o talleres, lugares, aportes financieros que realizara el **INSTITUTO** entre otros detalles para su ejecución, así como su duración.

CLAUSULA QUINTA: DEL COMITÉ DE COORDINACION.

Para cumplir los objetivos del presente convenio se constituirá un comité de Coordinación que estará constituido por el Rector de **LA UNIVERSIDAD** y por el Gerente General o su representante del **INSTITUTO**, que serán designados mediante documento oficial por cada una de las partes.

Son funciones específicas del Comité de Coordinación, las siguientes:

- Realizar gestiones para el logro del objetivo del presente Convenio.
- Evaluar semestralmente las acciones, alcances, impactos y cumplimiento del Convenio. Incorporando enmiendas si hubiera lugar.

CLAUSULA SEXTA: DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES

LA UNIVERSIDAD

Brindar el auspicio en las actividades académicas que organice el **INSTITUTO** como: Diplomados, cursos y/o talleres, en temas afines a lo establecido en el objetivo del Convenio.

- Aprobar la actividad académica a propuesta por el **INSTITUTO** y previa evaluación por la **UNIVERSIDAD**, mediante convenio específico y a través de una Resolución de Consejo Universitario.
- Autorizar que, en la documentación emitida como fichas de inscripción, afiches promocionales, dípticos, certificados (diplomas), caratula de los textos u otros materiales se promocióne el nombre y logotipo de la **UNIVERSIDAD** como Auspiciadora, en igual medida que el **INSTITUTO** como organizador demostrándose que es un convenio compartido.
- El titular de **LA UNIVERSIDAD** firmara los certificados (diplomas) según sea el caso a los participantes que hayan cumplido con las exigencias académicas y administrativas establecidas que previamente haya sido verificado por el **INSTITUTO**. **LA UNIVERSIDAD** verificara que el **INSTITUTO** procese los certificados (diplomas) precisando en el anverso el nombre del curso o del diplomado que es emitido en base a un Convenio consignando el número de la resolución que aprueba el Convenio marco y el convenio específico, fechas de las resoluciones, verificara que **LA UNIVERSIDAD** es auspiciadora y que el **INSTITUTO** es la organizadora, en el reverso del diploma solo firmara el o los representantes del **INSTITUTO** (no deberá firmar el titular de la entidad). El titular de la entidad está



prohibido de firmar diplomas (certificados) que emita el **INSTITUTO** que señale u otorguen grados académicos, títulos profesionales o título de segunda especialización. La **UNIVERSIDAD NO** refrenda, ni certifica, ni autentica, ni da fe de dichos certificados (diplomas) que haya emitido o emita el **INSTITUTO**.

- Supervisar y monitorear el desarrollo académico, según programa presentado por el **INSTITUTO** y aprobado previamente a su desarrollo por **LA UNIVERSIDAD** y en lo económico de las actividades que se programen dentro del contexto del convenio será en cuanto al número de participantes inscritos que la **UNIVERSIDAD** deberá supervisar. Esta supervisión estará a cargo de la persona que designe el Rector para tal efecto.
- Promocionar y publicitar para la web institucional las actividades académicas que realice el **INSTITUTO**, dentro de lo enmarcado en el presente convenio.

EL INSTITUTO

- Elaborar, implementar y ejecutar la programación de las actividades académicas fijando los mecanismos estratégicos para el desarrollo de cada capacitación, precisando que el **INSTITUTO** es el Organizador, la entrega de material, las instrucciones didácticas, sistema de evaluación, criterio de aprobación y otros dentro del contexto del objetivo del convenio, previa aprobación por **LA UNIVERSIDAD**.



- Proporcionar los pasajes que corresponda según la ciudad donde se desarrolle los eventos, así como los viáticos respectivos por día a la autoridad competente de la **UNIVERSIDAD**, o a quien delegue el Rector para que realice la supervisión y monitoreo de las actividades académicas en el desarrollo de los Diplomados cursos y/o talleres, en concordancia con el objeto del presente convenio, cuyos viáticos ascenderán a 300.00 (trescientos 00/100 nuevos soles) por día, mínimo dos (2) días hasta un máximo de tres (3) días: en dichos viáticos estarán incluidos el hospedaje.
- Emitir o expedir los certificados (diplomas) a cada participante o usuario que ha aprobado y/o cumplido las exigencias académicas, administrativas y los derechos económicos o tasas (pagos de cuotas y/o mensualidades) precisando en el primer plano (anverso) el logo y el nombre de **LA UNIVERSIDAD**, en igual medida y proporción el logo y el nombre del **INSTITUTO** que imprime o exhibe, el nombre del curso o del diplomado que es emitido en base al convenio consignando el número de la resolución que aprueba el Convenio marco y el convenio específico, fechas de las resoluciones, precisando de manera obligatoria que **LA UNIVERSIDAD** es auspiciadora y que el **INSTITUTO** es el organizador, la duración del evento académico entre otros datos, consignar datos en la que se señale que es expedida por el **INSTITUTO**. En el reverso del diploma deberá ser firmado solo por los representantes del **INSTITUTO** (No por el titular de la entidad) y podrán consignar datos académicos o los que considere esta. En el reverso no debe ir ningún dato o información que se refiera a **LA UNIVERSIDAD**. Se adjunta al presente convenio el **FORMATO DEL DIPLOMA** (diplomado) del anverso y reverso. Dicho modelo debe ser parte de cada convenio específico. Asimismo, deberá precisar que los diplomas

(certificados) que se expidan no otorgan grados académicos, ni títulos profesionales, ni título de segunda especialización.

- El **INSTITUTO** está prohibido de emitir diplomas (certificados) que otorguen o concedan grados académicos, títulos profesionales o títulos de segunda especialización. También se precisa que los certificados (diploma) que emita o expida el **INSTITUTO** es de su exclusiva responsabilidad.

Asimismo, el **INSTITUTO** entre otras tiene las siguientes obligaciones:

- Todos los certificados (diplomas) sin excepción deben llevar una numeración única y correlativa (codificación), con todos los datos respectivos que puedan ser comprobados de manera fehaciente que respondan al beneficiario.
- Todos los beneficiarios del Diploma (certificado) previo a la firma del titular de **LA UNIVERSIDAD** debe ser publicado en el portal web del **INSTITUTO** cuidando la no exposición de datos protegidos por ley.
- Obligatoriedad de informar sobre la veracidad, autenticidad de certificados (diplomas) que ha emitido o expedido el **INSTITUTO** ante consultas de administrados o instituciones públicas o privadas que lo requieran por ser organizadora. Asimismo, refrendar dichos certificados (diplomas) en caso sea requerido por el administrado; del mismo modo dar fe de su expedición o emisión.
- Velar, custodiar y conservar el acervo documental académico y administrativo generado producto del presente convenio, así como los registros de cada certificado (diploma) que haya emitido o emita **EL INSTITUTO** por ser el organizador.
- En caso de incumplimiento de las exigencias en la emisión o expedición de los certificados (diplomas) asumirá las responsabilidades administrativas, civiles y/o penales a que hubiere lugar, ante alguna queja y/o denuncia que sea evidenciada y/o comprobada actuación ilegal. **LA UNIVERSIDAD** se exime de todo tipo de responsabilidades ya que solo actúa como auspiciador/a.
- En caso de ser desarrolladas las actividades académicas de manera semipresencial y/o presencial el servicio académico debe darse de manera obligatoria cumpliendo las condiciones de calidad académica.
- Proporcionar como recursos propios de **LA UNIVERSIDAD**, el pago de comisiones por auspicio académico, mediante transferencia el equivalente al 25% por cada actividad académica del ingreso de las cuotas mensuales (por concepto de mensualidades); es decir del costo total que abonara el participante o usuario según el tiempo de duración de cada diplomado o curso. Los cobros por concepto de matrícula y certificado (diploma) no son materia de participación de **LA UNIVERSIDAD**, por cuanto están afectos a los gastos de comisión de los promotores de las actividades educativas.
- Rendir cuenta (informe económico y académico) a la oficina del Rectorado al finalizar cada actividad académica, indicando en una relación suscrita (firmada) por



el representante legal del **INSTITUTO**, las personas (usuarios o participantes) que han cumplido con las exigencias académicas y administrativas, acompañarán la papeleta original del depósito en la cuenta corriente (CUT) de **LA UNIVERSIDAD** la transferencia realizada. Dicho depósito y la relación oficial firmada por el representante legal del **INSTITUTO** serán requisitos previos para la firma de los certificados (diplomas) por el titular de **LA UNIVERSIDAD**.

- Llevar un pormenorizado control de los diplomas (certificados) que se hayan expedido a los participantes o usuarios que hayan aprobado los diplomados y cursos de capacitación que organice el **INSTITUTO**, para ello se aperturarán dos registros que estarán en poder del **INSTITUTO**, concluida la actividad académica se le remitirá uno a **LA UNIVERSIDAD** debidamente sellados y firmados por el representante del **INSTITUTO**, anexando el informe económico y los Boucher de depósito depositados a la CUT de **LA UNIVERSIDAD**.
- Efectuar la inversión total para realizar los programas y actividades académicas de capacitación, que incluye la impresión de manuales didácticos, publicidad, promoción, diplomas (certificados), remuneraciones de docentes y personal administrativo, entre otros.
- Proporcionar y publicar por la web institucional las actividades académicas que realice con **LA UNIVERSIDAD**, con el uso de los nombres y logos institucionales en igual medida en todo documento que emita el **INSTITUTO**, dentro de lo enmarcado en el presente convenio.
- Preservar en todo momento la imagen de **LA UNIVERSIDAD**, frente a otras personas, organismos e instituciones. Los locales donde se dictarán las clases deberán ser las adecuadas con las condiciones básicas de calidad.
- Otorgar 08 becas integrales a **LA UNIVERSIDAD** por cada actividad académica que desarrolle destinados para el personal docente, personal administrativo, egresados o alumnos si fuera el caso, los mismos que previamente deben ser dados por el señor Rector.
- Aperturar, programar, informar a **LA UNIVERSIDAD**, otorgar, facilitar y ejecutar durante la organización de las actividades académicas 04 plazas para practicas pre profesionales a estudiantes o egresados de **LA UNIVERSIDAD** y 02 plazas para prácticas profesionales para graduados de **LA UNIVERSIDAD** en los lugares que se lleven a cabo los diplomados, cursos y/o talleres. **EL INSTITUTO** a los practicantes le asignara una propina equivalente a media remuneración mínima vital, y a los profesionales les asignara o proporcionara una propina equivalente a una remuneración mínima vital. **EL INSTITUTO** debe precisar este compromiso en cada convenio específico que se suscriba por las partes y comunicar al titular de la entidad para la acción. asignar o pagar un incentivo económico (parapasajes y alimentación) adecuado.

CLAUSULA SETIMA: DEL DICTADO DE CLASES

- El **INSTITUTO** realizará los diplomados, cursos y/o talleres entre otros eventos académicos en sus instalaciones en la ciudad en donde se apruebe su realización.



- El **INSTITUTO** utilizara su plataforma virtual y aulas virtuales para el dictado de clases.
- Los docentes y profesionales de **LA UNIVERSIDAD** podrán proponer cursos o diplomados en sus respectivas especialidades, asimismo podrán participar como docentes en los mismos.

CLAUSULA OCTAVA: DEL FINANCIAMIENTO.

El financiamiento para la ejecución de las actividades académicas en su totalidad será asumido por el **INSTITUTO**.

Queda expresamente establecido que el presente que el presente convenio no genera gasto alguno a la **UNIVERSIDAD**.

CLAUSULA NOVENA: DE LAS NOTIFICACIONES

Declaramos ambas partes de manera expresa que cualquier información o notificación para **LA UNIVERSIDAD** se deberá hacer al correo electrónico rectorado@unjfsc.edu.pe y para **EL INSTITUTO** se deberá hacer al correo electrónico edwinromi@hotmail.com, ambas partes nos comprometemos a revisar diariamente las bandejas de las direcciones electrónicas antes declaradas, con el cual nos damos por bien notificados, en caso de variación se comunicara por escrito con una anticipación a los respectivos representantes legales.

CLAUSULA DECIMA: DE LA NO EXCLUSIVIDAD

El presente convenio no impide a las partes celebrar a ejecutar convenios similares con otras entidades públicas o privadas, sean nacionales o extranjeras orientadas al cumplimiento de sus fines institucionales.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: VIGENCIA

El presente convenio tendrá una vigencia de dos (02) años, renovables y rige a partir de la fecha de emisión de la resolución, asimismo, ambas partes se reservan el derecho de suspender o resolver el presente convenio, en caso de incumplimiento de alguno de los compromisos que anteceden, previo aviso de treinta (30) días calendarios, mediante carta simple.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: DE LA RESOLUCION

El presente convenio podrá ser resuelto por cualquiera de las partes, bastando para ello dar a conocer por escrito con treinta (30) días calendarios de anticipación que se hará uso de lo presente clausula resolutoria, no generando ninguna indemnización con el espíritu de colaboración reciproca establecida en el presente convenio. Las actividades académicas deberán programarse en el marco de la vigencia del presente convenio.

La disolución del convenio no deberá afectar la culminación de las actividades académicas en ejecución por ambas partes, las mismas que se continuaran realizándose hasta su conclusión, debiendo cumplirse las contraprestaciones a que hubiera lugar.



CLAUSULA DECIMA TERCERA: DE LAS MODIFICACIONES

Cualquier modificación o aspectos no contemplados en el presente convenio, se efectuarán mediante adendas suscritas por los representantes de ambas instituciones y formarán parte como anexos del presente convenio.

Estando las partes conforme con el contenido del presente Convenio Marco de Auspicio y en señal de conformidad lo suscriben en un (01) ejemplar original igualmente válidos, en la ciudad de Huacho a los ...06. días del mes de....febrero.. del año dos mil veintitrés.



DR. CESAR ARMANDO DIAZ VALLADARES
RECTOR

**INSTITUTO DE
DESARROLLO PROFESIONAL SAC**
JONATHAN ENRIQUEZ SALAZAR
GERENTE GENERAL



INSTITUTO DE DESARROLLO PROFESIONAL S.A.C.

Diploma



INSTITUTO DE DESARROLLO PROFESIONAL S.A.C.

El Gerente General del Instituto de Desarrollo Profesional S.A.C. en el Marco del Convenio con la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrion, aprobado con RCU. N° ...-2023-CU-UJNJPESC, de fecha

Otorga a: _____

El Diplomado en: _____

Por haber cumplido y aprobado satisfactoriamente los requisitos de evaluación establecidos, desarrollado del _____ de _____ al _____ de _____ del _____. Con una duración de _____ horas, de conformidad a las exigencias académicas. Diplomado, curso y/o taller aprobado mediante Convenio específico (RCU. N° _____-2023-CU-UJNJPESC, de fecha _____).

Lima, _____ de _____ del _____.

DR. CESAR ARMANDO DIAZ VALLADARES
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN
AUSPICIADOR

Sr. JONATHAN ROBERTO ENRIQUEZ SALAZAR
GERENTE GENERAL
INSTITUTO DE DESARROLLO PROFESIONAL S.A.C.
ORGANIZADOR

INSTITUTO DE DESARROLLO PROFESIONAL S.A.C.

MODULOS	NOTA
Modulo I *****	00
Módulo II *****	00
Módulo III *****	00
Módulo IV *****	00
Modulo V *****	00
Modulo VI *****	00

Total Horas Lectivas: _____ Duración: _____

Del: dd/mm/aaaa Al: dd/mm/aaaa

Registrado en el Libro de Diplomados

Libro: _____ Folio _____

Registro N° 0000

Sr. JONATHAN ROBERTO ENRIQUEZ SALAZAR
GERENTE GENERAL
INSTITUTO DE DESARROLLO PROFESIONAL S.A.C.
ORGANIZADOR

Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión.
Señor(a)(ita)

.....
.....
.....
.....

Cumplo con remitirle para su conocimiento y fines
consiguientes copia de la **RESOLUCION DE CONSEJO
UNIVERSITARIO N° 0178-2023-CU-UNJFSC** que es la
transcripción oficial del original de la Resolución
respectiva.

Huacho, 14 de Febrero del 2023

Atentamente,

**Dr. LINARES CABRERA VICTOR JOSELITO
SECRETARIO GENERAL**

DISTRIBUCIÓN: 31

RECTORADO
VICERRECTORADO ACADEMICO
VICERRECTORADO DE INVESTIGACION
OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
OFICINA DE SERVICIOS INFORMATICOS
OFICINA RELACIONES INTERNACIONALES, COOPERACION TECNICA Y DE CONVENIOS
ESCUELA DE POSGRADO - DIRECCION
OFICINA DE IMAGEN INSTITUCIONAL
FACULTAD DE INGENIERIA PESQUERA
FACULTAD DE EDUCACION
FACULTAD DE MEDICINA HUMANA
FACULTAD DE CIENCIAS
FACULTAD DE INGENIERIA QUIMICA Y METALURGICA
FACULTAD DE INGENIERIA INDUSTRIAL, SISTEMAS E INFORMATICA
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS
FACULTAD DE INGENIERIA AGRARIA, INDUSTRIAS ALIMENTARIAS Y AMBIENTAL
FACULTAD DE BROMATOLOGIA Y NUTRICION
FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS, CONTABLES Y FINANCIERAS
FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES
FACULTAD DE INGENIERIA CIVIL
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
DIRECCION DE LICENCIAMIENTO - DIRECCION
DIRECCION DE EVALUACION, ACREDITACION Y CERTIFICACION-UNJFSC
UNIDAD TRAMITE DOCUMENTARIO
UNIDAD DE ESTADISTICA - OFICINA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO
UNIDAD DE CONTROL INTERNO - JEFE DE UNIDAD - SECRETARIA GENERAL
ENRIQUEZ SALAZAR, JONATHAN ROBERTO
ARCHIVO
- / STD2445